



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN POR MEDIO DEL PRESENTE, NOTIFICA A LA PARTE DEMANDANTE EL CONTENIDO DEL FALLO DICTADO DENTRO DEL PROCESO RADICACIÓN No. **190001 – 3333- 008 - 2013– 00002-00**

Fecha de la decisión Veintinueve (29) de noviembre de 2013

Expediente: 190013333008 2013 00002 00
Demandante: EVA YATACUÉ Y OTROS
Demandada: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVÍAS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

El presente **EDICTO** se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán, por el término de tres (3) días, **hoy TRES (03) de DICIEMBRE de dos mil trece (2013)**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m), para notificar a la parte demandante, el contenido de la sentencia No. 169 de **veintinueve (29) de noviembre de 2013**; mediante la cual el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar probada las excepciones denominadas "Inexistencia de nexo de Causalidad" e "Inexistencia de Responsabilidad y nexo causal frente al resultado que pudo generar perjuicios" propuestas por el Instituto Nacional de Vías-INVÍAS y MAPFRE S.A. Seguros Generales de Colombia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: Negar** las pretensiones de la demanda. **TERCERO: Condenar** en costas a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A.C.A. Líquidense por secretaría. **CUARTO.- Notificar** esta providencia tal y como lo dispone el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo. **QUINTO.- Archivar** el expediente previa cancelación de su radicación, una vez esté ejecutoriada esta providencia. Por secretaría líquidense los gastos del proceso. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. La Juez, CLAUDIA PATRICIA TEJADA RUIZ.**

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8209563
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco (05) de diciembre de 2013

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DE EDICTO

CERTIFICO que el presente EDICTO permaneció fijado en lugar público del Juzgado Octavo Administrativo de Popayán, por el término en el indicado, se desfija hoy cinco (05) de diciembre de 2013, siendo las cinco de la tarde. (5:00 p.m.).

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario